

MOVILIDAD INTERNA TEMPORAL VOLUNTARIA A TABLON DE TECNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA A PUESTOS VACANTES EN EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLON

El objeto de la presente convocatoria es la movilidad interna voluntaria temporal de personal fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, con la categoría de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, a puestos vacantes del CHPCs.

LUGAR: Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE MERITOS.

PERFIL: Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, funcionarios de carrera o laborales fijos, en servicio activo y prestación efectiva de servicios como Técnico auxiliar en cuidados de enfermería.

DESTINO:

SERVICIO	NUMERO PUESTOS CONVOCADOS
HOSPITAL DE DIA DE ONCOLOGIA	1
MEDICINA INTERNA HOSPITALIZACION	4
ONCOLOGIA HOSPITALIZACION	2
BRAQUITERAPIA	1 (CURSO DE OPERADOR EN MATERIA DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA)
CIRUGIA HOSPITALIZACION	2
FARMACIA	1
SALUD MENTAL UNIDAD DE 3 HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA BREVE	
SALUD MENTAL UNIDAD DE 1 HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA MEDIA ESTANCIA	
ESTERILIZACION	2
SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL	1
URGENCIAS	1

RETRIBUCIONES: Las correspondientes a la categoría de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería.

ADSCRIPCION TEMPORAL AL NUEVO PUESTO: La presente convocatoria de movilidad se efectuará con la fecha de incorporación durante el primer semestre del año 2018.

INSTANCIAS: Modelo Normalizado disponible en WEB o Registro.

PLAZO: Del 27 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018.

MERITOS A VALORAR (hasta la fecha de publicación a tablón)

1.-Naturaleza fija.

*Personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo.

2.-Valoración del trabajo desarrollado.

*Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría motivo de la convocatoria: 0,20 puntos.

*Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría motivo de la convocatoria: 0,10 puntos.

Serán valoradas todas las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas y además, la situación de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.- Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,20 puntos.

3.-Valoración del grado de carrera o desarrollo profesional, hasta un máximo de 8 puntos.

Grado G-1: 2 puntos

Grado G-2: 4 puntos

Grado G-3: 6 puntos

Grado G-4: 8 puntos

4.-Valoración del tiempo de pertenencia en propiedad a la categoría en la que se concursa, hasta un máximo de 20 puntos.

*Por cada año completo de plaza en propiedad en la categoría en la que se concursa: 1 punto.

5.-Valoración del tiempo en el mismo destino (servicio) y categoría desde la

que se concursa, sin solicitar movilidad, hasta un máximo de 10 puntos.

*Por cinco años completos: 5 puntos.

*Por cada año adicional completo: 1 punto.

6.-Valoración de cursos de formación relacionados con la categoría que se concursa, impartidos, reconocidos u homologados por Universidades u organismos competentes para la formación de personal sanitario, hasta un máximo de 15 puntos.

No se puntuarán en este epígrafe los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las Universidades, cuando formen parte del plan de estudios del Centro.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso. Se valorará únicamente si la Unidad o Servicio tiene especialidad reconocida y el Doctorado cuando esté vinculado a la Unidad.

6.1.-Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con la siguiente escala, con un máximo de 20 puntos.

*Master: 3 puntos.

*Especialidad: 4 puntos.

*Doctorado: 5 puntos.

*De 100 o más horas de duración: 2 puntos.

*De 75 o más horas de duración: 1,50 puntos.

*De 50 o más horas de duración: 1 punto.

*De 25 o más horas de duración: 0,50 puntos.

*De 15 o más hora de duración: 0,20 puntos.

*De 10 o más horas de duración: 0,10 puntos.

*Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

6.2.-El resto de cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas con la formación de los empleados públicos, de carácter genérico, se valorarán con la siguiente escala, hasta un máximo de 5 puntos.

*De 100 o más horas de duración: 0,40 puntos.

*De 75 o más horas de duración: 0,30 puntos.

*De 50 o más horas de duración: 0,25 puntos.

*De 25 o más horas de duración: 0,20 puntos.

*De 15 o más horas de duración: 0,15 puntos.

*De 10 o más horas de duración: 0,10 puntos.

*Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

Cuando una actividad formativa venga expresada en créditos y no se especifique su equivalencia en horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas y en el caso de créditos europeos (ECTS) la equivalencia será de 25 horas lectivas según la normativa vigente en cada momentos.

6.3.-Por impartir cursos de formación, hasta un máximo de 1 punto: por cada 10 horas, 0,10 puntos.

NOTA: Se considerarán cursos de carácter genérico los relacionados con informática, estadística, prevención de riesgos laborales, ordenación, planificación y gestión sanitaria y aquellas otras que sean de similar naturaleza que incidan en la formación general de los empleados públicos.

6.4.-Profesor asociado en Ciencias de la Salud en hospitales con convenio específico con la Universidad: hasta un máximo de 2 puntos: por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

6.5.-Por la realización de trabajos científicos y de investigación de acuerdo con la siguiente table de cálculo, hasta un máximo de 4 puntos.

	NACIONAL	INTERNACIONAL
Publicaciones	0,5	1
Capítulo de libro	0,7	1,4
Libro	1	2

7.-Valoración de los conocimientos de valenciano, hasta un máximo de 5 puntos.

- *Certificado de conocimientos orales: 2 puntos.
- *Certificado de grado elemental: 3 puntos.
- *Certificado de grado medio: 4 puntos.
- *Certificado de grado superior: 5 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor puntuación en el epígrafe de valoración del trabajo desarrollado (epígrafe 2). De persistir la igualdad, se seguirá la misma pauta respecto a los epígrafes siguientes si fuese necesario y en el mismo orden en que éstos se suceden. Si la igualdad se mantuviera se adjudicará el puesto a la persona aspirante de mayor edad.

COMISION DE VALORACION

Estará formada por una comisión integrada por cuatro miembros, que son los siguientes:

TITULARES:

- | | |
|--|---------------------------------|
| *Presidenta: D ^a . Carmen Saura Allepuz | Supervisora de Enfermería |
| *Secretaria: D ^a . Francisca Samblás Llorens | Adjunta Dirección de Enfermería |
| *Vocal: D ^a . Pilar Martí | TCAE CHPCs |
| *Vocal: D ^a . María Dolores Blanch | TCAE CHPCS |
| *Vocal: D ^a . M ^a . Isabel Castellote García | TCAE CHPCS |

SUPLENTES

*Presidenta: D^a. Lidón Talamantes
*Secretaria: D^a. Verónica Andújar
*Vocal: D^a. Susana Padilla
*Vocal: D^a. Gemma Herrero
*Vocal: D^a. M^a. Carmen Peris

Supervisora Enfermería
Supervisora Enfermería
TCAE CHPCs
TCAE CHPCs
TCAECHPCS

RENUNCIAR A LA MOVILIDAD VOLUNTARIA OFERTADA, SOLICITADA Y GANADA

Deberá presentarse por escrito en el registro del Consorcio e implicará la renuncia voluntaria quedando penalizado durante un periodo de 2 años, a no poder acceder al puesto rechazado, salvo necesidades asistenciales justificadas.

NOTA: Si la persona que solicite la movilidad interna estuviera en situación de adaptación del puesto por motivo de salud, el puesto que se solicite a movilidad, tendrá que poder asumir los criterios de adaptación. En caso contrario, no se podrá optar a dicho puesto.

Castellón, a 18 de diciembre de 2017

